



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 015-2004
(11 de mayo de 2004)

“Por el cual se modifica el numeral quinto del artículo octavo del Reglamento de Estudios de Postgrado”.

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 017-2000 de 29 de agosto de 2000 se aprobó el Reglamento de Estudios de Postgrado en la Universidad Especializada de Las Américas;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al día 11 de mayo de 2004, la Decana de Postgrado, Dra. María Rosa Montanari presentó formal propuesta para modificar el numeral quinto del artículo 8 del Reglamento de Estudios de Postgrado;

Que luego de un prolijo estudio, los delegados del Consejo constataron la pertinencia de modificar el numeral quinto del artículo 8 del Reglamento de Estudios de Postgrado, dado que corresponde a una alternativa plenamente solicitada por los estudiantes que participan en este nivel de estudios superiores.

Que el Estatuto Orgánico en su artículo 42 establece que corresponde al Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad generada en los diferentes órganos universitarios.

ACUERDA:

Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba, la modificación del numeral quinto del artículo octavo del Reglamento de Estudios de Postgrado.

Segundo: El artículo octavo del Reglamento de Estudios de Postgrado quedará así:

Artículo 8: Para aspirar al grado de Maestría, el estudiante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Aprobar todas las asignaturas y seminarios correspondientes al respectivo plan de estudios;
2. Alcanzar un índice final no inferior a 2.0;
3. Poder comprobar, en el transcurso de sus estudios, conocimiento de un idioma reconocido por la UNESCO que le permita leer bibliografía de esa especialidad.
4. Según sea el caso, sustentar la tesis o el trabajo de graduación elegido, lo que deberá hacer en público y satisfactoriamente ante un Jurado formado por cuatro docentes y el asesor del trabajo;

5. Haber cumplido con todos los requisitos administrativos y académicos señalados en un término que no exceda los cuatro años a partir de la fecha de admisión. Los que excedan el tiempo establecido deberán cursar nuevamente el último semestre o cuatrimestre del programa.

El Decanato de Postgrado podrá conceder hasta seis (6) meses de prórroga a los y las estudiantes que no hayan cumplido con el término de cuatro años.

El / la participante tendrá hasta un máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de cuatro años otorgado, para presentar la solicitud de prórroga correspondiente. Para ello, el estudiante deberá entregar a la Dirección de Postgrado, debidamente firmada por el profesor asesor/a, la justificación de la solicitud, el programa de trabajo y el cronograma de ejecución.

El Decanato de Postgrado remitirá toda la documentación presentada por el estudiante al Comité de Postgrado, quienes harán las recomendaciones pertinentes en torno a la aprobación o no de la prórroga al alumno. El informe de la Comisión de Postgrado deberá entregarse en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha de remisión de los documentos por parte del Decanato de Postgrado.

Tercero: Las disposiciones que establece el presente Acuerdo sólo comprenderá la modificación al numeral quinto del artículo octavo del Reglamento de Postgrado, manteniéndose por completo el resto de las normativas establecidas en este Reglamento académico.

Cuarto: Remítase, mediante nota de estilo al Decanato de Post Grado y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Quinto: Este acuerdo entrará a regir a partir de su correspondiente firma.

Dado a los once (11) días del mes de mayo de 2004, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albroom, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente a.i.



Mgter. Oscar Sittón O.
~~Secretario General~~

AH